



REF. EXPEDIENTE:	2025.10919
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-02/51952

PLANIFICACION

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

PLAN: PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS OBRAS 2025 (2025/010)

TRÁMITE: APROBACIÓN DE NORMAS REGULADORAS Y ABONO APORTACIÓN PROVINCIAL

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 13 de noviembre de 2024, por el que se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025 (2025/010), conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el “PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES”, que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar



- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2025 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensivo, entre otros documentos, de la declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.

Visto el Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación,



el Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 (2025/010), en los términos que se indican en el ANEXO I adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación de esta Diputación al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 (2025/010), por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO II que acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 03 4591 76217 del presupuesto de gastos vigente para esta Diputación.

TERCERO.- Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la



notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
P.D. Res. 12/07/2024 BOP N° 140 del 22 de Julio de
2024
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2025

I. Importe y financiación

El importe total del Plan asciende a 540.000,00 €, desglosado de la siguiente manera:

- Aportación Diputación: 486.000,00 €
- Aportación EE.LL.: 54.000,00 €

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.03.4591.76217. El 10% restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del Plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

II. Beneficiarios

Serán beneficiarias las entidades locales de la provincia que expresamente se relacionan en sendos acuerdos adoptados por el Pleno de esta Diputación en las sesiones celebradas los días 13 de noviembre de 2024 y 30 de enero de 2025, de aprobación del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025.

III. Inversiones objeto de financiación

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación de fecha 30 de enero de 2025, de aprobación del desarrollo del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025. En este sentido, los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del Plan han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el Plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las inversiones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Al tratarse de obras cuya gestión y ejecución ha sido delegada a favor de los ayuntamientos, corresponderá a la entidad local beneficiaria y por tanto no será subvencionable, cualquier gasto que se derive de las asistencias técnicas vinculadas a la obra, tales como redacción de memoria o proyecto técnico, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud, visados colegiales que resulten precisos y cualesquiera otros gastos de asistencia técnica que se generen.

- Se consideran gastos subvencionables los relacionados de forma directa con la ejecución de la obra aprobada para cada entidad local en el acuerdo plenario de aprobación del PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS 2025 y que no se excluyan expresamente en estas instrucciones.

- Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan.

IV. Documentación a presentar con carácter previo al abono de la subvención:

El abono de la subvención, llevado a cabo en un único pago del 100% de la aportación provincial aprobada para cada ayuntamiento, tendrá lugar previa presentación por cada Administración municipal, en



la sede electrónica de la Diputación Provincial, de la declaración responsable suscrita por el representante de la Entidad local (Alcalde/Alcaldesa) acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiarios de subvenciones.

V. Documentación justificativa de la inversión ejecutada

Una vez finalizada la obra ejecutada y en todo caso antes del vencimiento del plazo otorgado en el apartado VI a continuación señalado, los ayuntamientos deberán presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- 1- Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).
- 2- Certificación de cumplimiento del objeto de la subvención, según modelo facilitado en la sede electrónica.
- 3- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en la GUIA-CARTELES-OBRA, publicada en la página web de esta Diputación: [Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres \(dip-caceres.es\)](http://Fomento.movilidad.y.agenda.provincial-Diputacion.de.Caceres.dip-caceres.es)).

Dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

VI. Plazos

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución, sin que se prevea la concesión de prórroga de los citados plazos. En consecuencia, los beneficiarios del Plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los siguientes plazos y fechas:

- Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2025, comienza el 1 de enero de 2025. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del **31 DE OCTUBRE DE 2026**.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el presente documento.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

- Plazo de justificación del gasto: La justificación del cumplimiento del gasto deberá tener lugar con anterioridad al **31 DE ENERO DE 2027**, siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

VII. Subsanación de documentación

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, comprobará,



conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que la justificación se presente en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para esta anualidad.

VIII. Forma y lugar de presentación de la documentación

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

IX. Concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos

Las ayudas previstas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

X. Procedimiento de pago de la aportación provincial

Una vez presentada por cada entidad local la documentación a la que se refiere el apartado IV anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propuso como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación en función de los importes que le corresponden a cada Entidad.

La referida propuesta será remitida a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación provincial al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha exigido la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los beneficiarios de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

XI. Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes instrucciones por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar



vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.



ANEXO II

PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025							
EXPEDIENTE SEDE	C.I.F. EE.LL.	EXPEDIENTE ACTUACIÓN	MUNICIPIO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO	APORT. DIPUT. (90%)	APORT. AYTO. (10%)
2024.47800	P1000800A	2025/010/001	ALCÁNTARA	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO DE ESTORNINOS	10.795,00 €	9.715,50 €	1.079,50 €
2024.47092	P1001700B	2025/010/002	ALÍA	PAVIMENTACIONES CALLES EN CALERA	16.282,00 €	14.653,80 €	1.628,20 €
2024.47652	P1002700A	2025/010/003	BELVÍS DE MONROY	SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA C/ALAMEDA EN LAS CASAS DE BELVÍS	13.417,00 €	12.075,30 €	1.341,70 €
2024.44220	P1003400G	2025/010/004	CABAÑAS DEL CASTILLO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN ALGUNAS CALLES	23.614,00 €	21.252,60 €	2.361,40 €
2024.47909	P1004200J	2025/010/005	CAMINOMORISCO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ARROLOBOS	42.207,00 €	37.986,30 €	4.220,70 €
2024.45776	P1004400F	2025/010/006	CAMPO LUGAR	AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN PIZARRO	14.177,00 €	12.759,30 €	1.417,70 €
2024.47498	P1004600A	2025/010/007	CAÑAVERAL	PAVIMENTACIONES Y REDES EN GRIMALDO	11.166,00 €	10.049,40 €	1.116,60 €
2024.44752	P1005100A	2025/010/008	CASAR DE PALOMERO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN RIBERA OVEJA	16.352,00 €	14.716,80 €	1.635,20 €
2024.48020	P1004800G	2025/010/009	CARCABOSO	RESTAURACIÓN DE ACERADOS Y PAVIMENTACIONES EN VALDERROSAS	10.989,00 €	9.890,10 €	1.098,90 €
2024.47781	P1005200I	2025/010/010	CASARES DE LAS HURDES	AMPLIAR ALUMBRADO EN CASARRUBIA Y PAVIMENTACIONES Y SANEAMIENTO EN ROBLEDO	31.188,00 €	28.069,20 €	3.118,80 €
2024.46180	P1006800E	2025/010011	CORIA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN RINCÓN DEL OBISPO Y PUEBLA DE ARGEME	24.192,00 €	21.772,80 €	2.419,20 €
2024.48051	P1009200E	2025/010/012	GUIJO DE GALISTEO	REPARACIONES VARIAS EN PISCINA MUNICIPAL DE VALRIO	25.420,00 €	22.878,00 €	2.542,00 €
2024.46060	P1011100C	2025/010/013	LADRILLAR	ADECUACIÓN DE UNA ZONA COMO PLAZA EN RIOMALO DE ARRIBA	20.577,00 €	18.519,30 €	2.057,70 €
2024.45294	P1012400F	2025/010/014	MIAJADAS	URBANIZACIONES EN CASAR DE MIAJADAS	20.626,00 €	18.563,40 €	2.062,60 €
2024.47964	P1013800F	2025/010/015	NUÑOMORAL	REPARACIÓN MURO ACEITUNILLA	51.640,00 €	46.476,00 €	5.164,00 €
2024.44222	P1014900C	2025/010/016	PINOFRANQUEADO	EDIFICIO DOTACIONAL EN LA MUELA, REALIZACIÓN DE CUBIERTA Y TABICADO	56.654,00 €	50.988,60 €	5.665,40 €
2024.44694	P1015800D	2025/010/017	RIOLOBOS	URBANIZACIONES Y REDES EN PAJARES DE LA RIVERA	10.707,00 €	9.636,30 €	1.070,70 €
2024.45354	P1017000I	2025/010/018	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL BRONCO	10.919,00 €	9.827,10 €	1.091,90 €
2024.47997	P1018400J	2025/010/019	TALAYUELA	REFORMA DE TEJADOS EN BARQUILLA DE PINARES Y SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	21.014,00 €	18.912,60 €	2.101,40 €
2024.47437	P1019300A	2025/010/020	TORREJONCILLO	PAVIMENTACIÓN EN VÍA PÚBLICA EN VALDENCÍN	13.823,00 €	12.440,70 €	1.382,30 €
2024.47901	P1019900H	2025/010/021	TRUJILLO	MEJORA Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO HUERTAS DE LA MAGDALENA Y REPARACIÓN CAMINOS PAGO DE SAN CLEMENTE	23.437,00 €	21.093,30 €	2.343,70 €
2024.48053	P1020700I	2025/010/022	VALENCIA DE ALCÁNTARA	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y URBANIZACIÓN EN VARIAS PEDANÍAS	60.124,00 €	54.111,60 €	6.012,40 €
2024.44093	P1021400E	2025/010/023	VILLAMIEL	REDES Y PAVIMENTACIONES EN TREVEJO	10.680,00 €	9.612,00 €	1.068,00 €

